

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS CIENTÍFICOS DE RADIOLOGÍA MUSCULOESQUELÉTICA DE LA SERME

Introducción y propósito

La Sociedad Española de Radiología MusculoEsquelética SERME es una sociedad científica que se entronca como sección dentro de la Sociedad Española de Radiología SERAM.

Ambas sociedades comparten entre sus objetivos la mejora en la formación de los radiólogos y el impulso en el desarrollo de la radiología. Para ello, la SERME ha considerado la creación de subcomités científicos abiertos a todos los socios de la sociedad, con el objetivo de impulsar la formación y la investigación en radiología musculoEsquelética.

En este reglamento se fijan las normas de funcionamiento y de procedimiento de dichos subcomités.

Art. 1. Aprobación e interpretación.

1.1. El presente Reglamento debe ser aprobado, y en su caso modificado, por la Junta Directiva de la SERME.

Art. 2. Difusión.

2.1. El presente Reglamento estará disponible en la secretaría y en la página web de la SERME, garantizándose así una amplia difusión.

2.2. Los coordinadores, responsables de cada uno de los subcomités y los miembros integrantes figurarán en la página web de la SERME.

2.3. Los documentos y actividades generados por los subcomités deberán difundirse en la página web de la SERME.

Art. 3. Objetivos.

- 3.1. Proporcionar material docente a la página web para mejorar la formación de los radiólogos de musculoesquelético, y unificar calidad en nuestros estudios e informes.
- 3.2. Impulsar una plataforma científica mediante la comunicación entre los miembros, promoviendo estrategias de innovación y de investigación.

Art. 4. Funciones.

- a. Proporcionar material docente e información útil actualizada
- b. Promover la interacción entre los miembros del subcomité
- c. Promover y gestionar propuestas científicas innovadoras y de investigación entre todos los miembros del subcomité.
- d. Asesorar a la SERME en lo relativo al área que representa.
- e. Elaborar documentos profesionales y científicos relativos a estas áreas.
- f. Elevar a SERME aquellas propuestas que consideren en interés del desarrollo de esta área de la Radiología.
- g. Proponer a SERME posibles modificaciones de este reglamento, si se considerase indicado.

Art. 5. Composición.

- 5.1. Los subcomités estarán coordinados por el responsable de los subcomités y dos miembros de la junta SERME.
- 5.2. Habrá dos responsables de cada uno de los subcomités: un presidente y un secretario, que se elegirán por votación por los miembros del subcomité, el responsable de los subcomités y los dos miembros de la junta.
- 5.3. Los subcomités estarán formados por todos aquellos miembros de la SERME que lo deseen, sin embargo deberán ser activos, si durante un periodo de 2 años no han participado en actividades o propuestas del subcomité dejarán de ser miembros.

Art. 6. Funciones de los miembros organizadores de cada subcomité

- a. Ostentar la representación del subcomité correspondiente.
- b. Diseñar el contenido docente del subcomité correspondiente.
- c. Promover la intercomunicación con el resto de miembros del subcomité
- d. Promover proyectos y estrategias científicas.

Art. 7. Funciones del coordinador y los dos miembros de la junta.

- e. Ostentar la representación de todos los subcomités.
- f. Organizar los miembros organizadores de cada subcomité.
- g. Proporcionar soporte a los contenidos propuestos por cada subcomité
- h. Servir de interlocutor de los subcomités ante la SERME.
- i. Convocar y presidir reuniones entre los miembros organizadores y la SERME.
- j. Confeccionar el orden del día de las reuniones.

Art. 8. Reuniones

8.1. Los representantes de cada subcomité se reunirá cuantas veces sea necesario para la gestión de sus asuntos y, al menos, entre 2 a 4 veces al año. La reunión será virtual como norma general usando medios en línea.

8.2. Los coordinadores y los representantes de cada subcomité se reunirán cuantas veces sea necesario, y al menos 2 vez al año. La reunión será virtual como norma general usando medios en línea.

8.3. Los coordinadores, por medio del coordinador principal convocarán las reuniones.

8.4. El coordinador principal debe comunicar a todos los representantes las convocatorias de estas reuniones y el orden del día con una antelación mínima de 15 días naturales, solicitándoles que envíen la propuesta para su inclusión en el orden del día.

8.5. El coordinador principal es el encargado de presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.

8.6. Para la válida constitución de la reunión se requiere la asistencia de al menos uno de los coordinadores de la junta y uno de los representantes de cada subcomité.

8.7. Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso, y siempre requerirán la aprobación por al menos más de la mitad de los coordinadores y representantes.

Art. 9. Actas

9.1. Uno de los coordinadores de la junta de la SERME elaborará un acta de la reunión y la trasladará al resto de coordinadores y representantes para su aprobación dentro de los siete días siguientes a la reunión para que garantice su veracidad.

9.2 Posteriormente estas propuestas, serán trasladadas al presidente de la SERME para su conocimiento.

Art. 10. Renovación de coordinadores y representantes

10.1. El cambio de coordinadores se realizará cada 4 años, extensible 2 años más en circunstancias excepcionales. Para los coordinadores nombrados por la junta de la SERME se realizará en el mismo periodo que se renueva la junta de SERME, y para el coordinador principal 2 años después.

10.2. El cambio de representantes de cada subcomité se realizará cada 4 años, extensible 2 años más en circunstancias excepcionales. Tras ese periodo, el secretario puede pasar a presidente en consenso de los miembros del subcomité.

A 10 de Mayo de 2016

Fdo. Eva Llopis
Presidente de SERME